



Administración Nacional de Educación Pública Consejo de Formación en Educación

Acta N° 24 Res. N° 29 Exp. 2020-25-5-003040

Montevideo, 21 de julio de 2020.

VISTO: el desarrollo de los cursos y su evaluación en el contexto de la Emergencia.

Sanitaria provocada por el COVID-19.

RESULTANDO: i) que el "Capítulo X: Normativa" del Sistema Único Nacional de Formación Docente (SUNFD) aprobado por Acta Nº 63, Res. Nº 67 de fecha 18 de octubre de 2007 establece los criterios y requisitos de evaluación para las diferentes instancias curriculares de las distintas carreras de grado del CFE.

- ii) que por Acta Nº 10, Res. Nº 2 de fecha 14/04/2020 el CFE estableció;
- "4) Autorizar la realización de los exámenes que sean necesarios para el egreso de los estudiantes según lo dispuesto en el literal k) del Art, 1 de la Normativa del SUNFD. Para estos casos se autoriza su realización en forma presencial cumpliéndose las disposiciones sanitarias necesarias; en caso de que esto no sea posible se utilizará la aplicación Conference del distrito CFE.
- 5) Disponer que los docentes adaptarán los procesos y sus procédimientos de evaluación a la modalidad virtual realizando los registros correspondientes en las libretas electrónicas, recibiendo los apoyos necesarios de los Coordinadores, Referentes y Articuladores de los Institutos, Departamentos y Unidades Académicas que correspondan.
- 6) Disponer que los cursos teóricos de las asignaturas o unidades curriculares de Didáctica en sus diferentes expresiones, según cada carrera, se desarrollarán en las mismas condiciones establecidas y recibiendo los apoyos mencionados en el artículo anterior.
- 7) Suspender la aplicación para el ciclo lectivo 2020 el segundo inciso del artículo 55 del Reglamento de Evaluación del SUNFD aprobado por Acta 63 Res. 67 de fecha 18 de octubre de 2007 del Consejo Directivo Central, donde dice: "A estos efectos, la nota de cada una de las pruebas parciales no podrá ser inferior a 6 (seis)".
- 8) Disponer que las prácticas docentes y profesionales en las diferentes carreras se adaptarán a las condiciones en que se desarrollan estás en las instituciones a las que los estudiantes se incorporan, solicitando los apoyos necesarios por parte de sus docentes en el CFE."

- iii) que por Considerado Nº 7 de Sesión Nº 17 de fecha 02/06/2020 se dispuso:
- "En virtud de la situación de emergencia sanitaria y lo establecido en la Resolución Nº 2 Acta Nº 10 de fecha 14 de abril de 2020, se establece que el primer parcial correspondiente al primer semestre se deberá realizar en forma no presencial."
- iv) que por Acta Ext. Nº 5, Res. Nº 2 de fecha 05/06/2020 se dispuso:
- "2) Establecer que el desarrollo de los exámenes en el marco de la emergencia sanitaria, para el período antes señalado podrá admitir modalidades presenciales, virtuales o mixtas, a partir de las decisiones adoptadas conjuntamente entre las salas docentes y los equipos de dirección en atención a la situación de estudiantes y docentes, realidad y posibilidades de cada Centro/Instituto, las que deberán ser conocidas previamente y con la suficiente anticipación por los estudiantes.
- 3) Disponer que las modalidades que se adopten deberán ofrecer las garantias académicas y reglamentarias necesarias, así como cumplir con los protocolos de salud aprobados, tanto para los estudiantes que se presenten a los exámenes como para los integrantes de los tribunales examinadores.
- 4) Establecer que en virtud de las condiciones establecidas por las Autoridades Nacionales la asistencia de los estudiantes será voluntaria.
- 5) Disponer que la enseñanza para el segundo semestre de este año lectivo, en todas las carreras que se imparten en este Consejo, se ofrecerá y desarrollará contemplando actividades presenciales, semipresenciales y/o virtuales en atención a las posibilidades de espacio físico de los Centros/Institutos, la reorganización llevada a cabo para el regreso a las aulas, así como la disponibilidad presencial de estudiantes y docentes."
- v) que por Acta Nº 24, Considerado. Nº 9, de fecha 21 de julio de 2020, se aprobó el Documento "Orientaciones para la Didáctica-Práctica de Magisterio, Profesorado, Maestros y Profesores Técnicos, y Maestros de Primera Infancia, y Prácticas de Educación Social, en el segundo semestre" elaborado por la Asesoría Académica.
- **CONSIDERANDO**: I) que es necesario establecer ajustes a la normativa vigente, de modo de contemplar de forma excepcional, la situación de Emergencia Sanitaria que se está transitando en el presente año lectivo.
- II) que la Asesoría Académica eleva los aportes de la consulta efectuada de acuerdo a lo dispuesto en el Considerado Nº 5 de Acta Nº 21 de fecha 30 de junio de 2020.
- III) que en consonancia con las orientaciones brindadas, es necesario ajustar los criterios de evaluación de la normativa vigente.

Atento: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12/12/08 y en Acta Ext. Nº 5 Resolución Nº 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central.



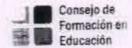


Administración Nacional de Educación Pública Consejo de Formación en Educación

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

- 1) Mantener que, la evaluación de las diferentes instancias curriculares de los planes de estudios vigentes, se realizará atendiendo a lo señalado en el Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado (SUNFD, 2008) para Magisterio, Profesorado, Maestro de Primera Infancia y Educador Social; y Reglamento de cursado para las carreras técnicas (Plan 2017) así como en las disposiciones complementarias que se hayan adoptado, en los siguientes aspectos:
 - Escala de calificación.
 - Categoría de los cursos en función de la calificación final: exonerado/ promovido, a examen reglamentado, a examen libre.
 - Las calificaciones finales de todas las instancias curriculares, deberán reflejar el proceso de aprendizaje y no meramente numéricos.
 - Calificación mínima o superior para la aprobación y promoción para Seminarios y/o
 Talleres.
- 2) De forma excepcional, para el presente año lectivo, el número de inasistencias no incidirá en la calificación final de las instancias curriculares ni en la definición del carácter de reglamentado o libre, en virtud de que la asistencia se definió como voluntaria para los estudiantes.
- 3) Suspender excepcionalmente y por este año lectivo la aplicación del literal b) del Artículo 49 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado del SUNFD, en lo referente a que una de las pruebas parciales obligatorias deberá desarrollarse, necesariamente, de forma presencial. En virtud del reintegro voluntario de los estudiantes a la presencialidad y al derecho de los docentes a ampararse en el Protocolo Sanitario de la ANEP, ambas pruebas parciales podrán desarrollarse de forma presencial, semipresencial y/o virtual, admitiendo distintos formatos cuya naturaleza será determinada por el docente en coordinación con el Departamento. Las modalidades que se adopten deberán ser informadas a los estudiantes.
- 4) Disponer que, de mantenerse la Emergencia Sanitaria, los exámenes finales podrán desarrollarse según Acta Ext. Nº 5, Res. Nº 2 de fecha 05/06/2020 de este Consejo, en modalidades presenciales, virtuales o mixtas a partir de las decisiones adoptadas entre las salas docentes y los equipos de Dirección de los centros/institutos.

- 5) Para la evaluación final de la Unidad Didáctica Práctica Docente de 2do. año y otras denominaciones equivalentes en distintas carreras, el Profesor de Didáctica o Práctica considerará:
- la actuación del estudiante ya sea virtual, semipresencial y/o presencial, durante el desarrollo del curso teórico;
- las intervención virtuales y/o presenciales a las que pudo acceder con su Profesor
 Adscriptor y grupo de práctica;
- el portfolio o carpeta proceso elaborado por el estudiante, el que deberá contener las observaciones, sugerencias, análisis y reflexiones de los diferentes actores de la tríada formativa (Docente de Didáctica, Practicante y Docente Adscriptor), así como las evidencias de las intervenciones realizadas.
- Pruebas parciales y toda otra actividad que a Julcio del docente amerite calificación y evidencie el proceso seguido por el estudiante, en un encuadre formativo de la evaluación.
- excepcionalmente y por este año lectivo, no será de aplicación la instancia práctica
 con tribunal que integra la segunda prueba parcial de estos cursos en las carreras
 que así lo establezcan. La segunda prueba parcial consistirá en la elaboración, por
 parte del estudiante, de un documento orientado por el docente de didáctica y el
 docente adscriptor, que dé cuenta de las evidencias que haya recogido en el
 transcurso de la práctica y su vinculación con el abordaje teórico del curso.
- La calificación final para la aprobación de este curso continuará siendo 6 o superior.
- 6) Para la evaluación final de la Unidad Didáctica Práctica Docente de 3er. año y otras denominaciones equivalentes en distintas carreras, el Profesor de Didáctica o Práctica considerará:
- la actuación del estudiante ya sea virtual, semipresencial y/o presencial, durante el desarrollo del curso teórico;
- las intervención virtuales y/o presenciales a las que pudo acceder con su Profesor Adscriptor y grupo de práctica;
- el portfolio o carpeta proceso elaborado por el estudiante, el que deberá contener las observaciones, sugerencias, análisis y reflexiones de los diferentes actores de la triada formativa (Docente de Didáctica, Practicante y Docente Adscriptor), así como las evidencias de las intervenciones realizadas.
- para la segunda prueba parcial de este curso se mantienen las dos instancias (teórica y práctica con tribunal), para aquellas carreras que así lo requieran. La instancia práctica podrá desarrollarse en formato presencial, semipresencial o virtual en atención a las condiciones sanitarias imperantes





Administración Nacional de Educación Pública Consejo de Formación en Educación

- La calificación final para la aprobación de este curso continuará siendo 6 o superior.
- 7) Para la evaluación final de la Unidad Didáctica Práctica Docente de 4to, año y otras denominaciones equivalentes en distintas carreras, el Profesor de Didáctica o Práctica considerará:
- la actuación del estudiante ya sea virtual, semipresencial y/o presencial, durante el desarrollo del curso teórico;
- las intervención virtuales y/o presenciales a las que pudo acceder con su grupo de práctica;
- el portfolio o carpeta proceso elaborado por el estudiante, el que deberá contener las observaciones, sugerencias, análisis y reflexiones, planificación anual y de unidad para ese grupo de práctica, planificaciones de clase, autoevaluaciones.
- se mantiene el desarrollo de la segunda prueba parcial que podrá ser virtual, semipresencial o presencial según las condiciones sanitarias lo determinen.
- el estudiante que logre un promedio conceptual de 5 o superior quedará en condiciones reglamentadas para rendir el examen final en las carreras que así lo requieran, el que se ajustará a las modalidades indicadas por Acta Ext. Nº 5, Res. Nº 2 de fecha 05/06/2020 de este Consejo, en atención a las indicaciones del SINAE y la ANEP.
- 8) Disponer que en el presente año lectivo, dadas las particularidades que la emergencia sanitaria por COVID 19 determinó, los cursos de todas las carreras del CFE finalizarán el día 6 de noviembre.

Consejo, al Sector de Gestión del Profesorado Semipresencial, a los Institutos, Departamentos y Unidades Académicas, a la División Estudiantil, a la División Planeamiento Educativo, a la Asesoría Académica, al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página Web, al Consejo Directivo Central, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional. Cumplido, archívese.

Prof. Daniel Martinez Cagide

Secretario General

Dra. Mtra. Patricia Viera Directora General